

AGRICULTURA

Modifican R.D. N° 469-2007-AG-SENASA-DIAIA, en lo referente al internamiento de productos biológicos de uso veterinario provenientes de países afectados por Influenza Aviar para uso en aves

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 137-2011-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 15 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado por el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), aprobado por

Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene, entre otras funciones y atribuciones, la de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, según el Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización respecto de insumos de uso animal, así como biológicos y fármacos, igualmente conducir el registro de las empresa productoras y/o comercialización de estos insumos.

Que, según al Artículo 23° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, los productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales, nacionales e importados deberán ser registrados en el SENASA; para su internamiento, uso y comercialización en el país; asimismo, son objeto de control y fiscalización su fabricación, importación, formulación, envasado, distribución y comercialización.

Que, la Decisión 483, Norma Andina para el Registro, Control, Comercialización y Uso de Productos veterinarios indica en el Título IX los requisitos para la importación de Productos Veterinarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-98-AG se aprueba el Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales, facultándose al Ministerio de Agricultura para que a través del SENASA dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la mejor aplicación del mencionado Reglamento;

Que mediante Memorando N° 1319-2010-AG-SENASA-DSA-PRONASA, de fecha 30 de noviembre de 2010, la Dirección de Sanidad Animal ante opinión técnica solicitada por la Subdirección de Insumos Pecuarios, señala la procedencia de eliminar el literal d) de la Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral N° 469-2007-AG-SENASA-DIAIA;

Que, resulta necesario actualizar los requisitos para el internamiento de biológicos de uso veterinario provenientes de países afectados por Influenza aviar para uso en aves;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 015-98-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con las visaciones de la Subdirección de Insumos Pecuarios y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese la Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral N° 469-2007-AG-SENASA-DIAIA, en los siguientes términos:

"Disposición Complementaria Final.- Productos biológicos de uso veterinario.

Para el internamiento de productos biológicos de uso veterinario provenientes de países afectados por Influenza Aviar para uso en aves, se verificará que la Autoridad Sanitaria Oficial del país de origen certifique que:

a. Los biológicos proceden de laboratorios en los cuales no se manipula el virus de Influenza Aviar.

b. Los laboratorios fabricantes de los biológicos aplican Buenas Prácticas de Manufactura en el proceso de fabricación.

c. La semilla madre y los huevos SPF utilizados en la elaboración de los biológicos no están contaminados con el virus de Influenza aviar.

La documentación será presentada en original y avalada por la autoridad sanitaria oficial del país de origen."

Artículo 2º.- Mantener subsistente las demás disposiciones de la Resolución Directoral N° 469-2007-AG-SENASA-DIAIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO SOLÍS
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria

669365-1